

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Ex-celentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦
♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

Las oficinas de Administración del BOLETÍN OFICIAL se han trasladado a la calle de Peligros, 9, principal.

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de sarna en el término municipal de El Boalo, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Las laderas de El Boalo.

Zona declarada infecta: Dichas laderas de El Boalo.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de 50 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento y tratamiento de los enfermos por cuenta del dueño y bajo la vigilancia del Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, cuyo tratamiento se hará igualmente a los animales de otras especies que puedan contaminarse.

Madrid, 25 de abril de 1931.—El Gobernador, E. Ortega Gasset.
(Núm. 1.234)

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de pulmonía contagiosa en el término municipal de Colmenar Viejo, que fué declarada oficialmente con fecha 31 de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de mayo de 1931.—El Gobernador, E. Ortega Gasset.
(Núm. 1.285)

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo en el término municipal de Guadalix de la Sierra, que fué declarada oficialmente con fecha 16 de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de mayo de 1931.—El Gobernador, E. Ortega Gasset.
(Núm. 1.285)

Ayuntamiento de Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad

Con arreglo a las disposiciones vigentes se pone en conocimiento del público que el día 5 de mayo próximo, a las cinco de su tarde, tendrá lugar en el salón de actos de esta Tenencia de Alcaldía la subasta de los lotes para situar puestos en la vía pública durante la verbena de la Moncloa.

El plano de la verbena y el pliego de condiciones se encuentra a disposición de quienes lo soliciten en la Secretaría, los días laborables de once a una.

Madrid, 18 de abril de 1931.—El Secretario, C. Guillén.

DEPOSITARIA PAGADURIA DE HACIENDA

Se halla al pago el premio de uno por ciento de formación de matrícula de industrial del año 1930, a favor de los Secretarios de Ayuntamiento de esta provincia.

Los interesados podrán percibir dicho premio, personándose cualquier día hábil, de diez a doce, en la Caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia, justificando su derecho; mediante certificación, expedida por Alcalde de haber ejercido el cargo de Secretario y confeccionado la matrícula de dicho año.

En el caso de que otorguen su representación a otra persona, se exigirá además de dicha certificación un documento en el que se haga constar con el refrendo del Alcalde autorización para percibir las cantidades correspondientes y firmar la oportuna nómina.

Madrid, 28 de abril de 1931.—El Depositario Pagador, (Firmado).

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Secretaría general.-Establecimientos

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación, recurso de alzada interpuesto por D. Ezequiel de Selgas y Marín, como Presidente del «Centro Asturiano», sito en la calle de Alcalá, número 9, contra providencia de esta Dirección General, fecha 9 de marzo último, imponiéndole la multa de mil pesetas, por infracción de las normas de índole gubernativa que regulan el régimen de recreos, que se celebran en los Círculos y Centros que por sus Estatutos o Reglamentos, persiguen fines recreativos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 24 de abril de 1931.—El Director General, Carlos Blanco.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

G E T A F E

EDICTO

Don Enrique Nieto Díaz, Juez municipal, Letrado en funciones de Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de depósito de mujer casada, promovido por doña Rafaela Hernández Jiménez, para interponer demanda de divorcio contra su marido José Castro Torres, con fecha 26 de marzo último se dictó el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Su Señoría, por ante mi el Secretario, dijo: Se levanta el depósito de doña Rafaela Hernández Jiménez, la que será restituida a la casa de su marido D. José Castro Torres, si éste lo solicita...»

Y para que sirva de notificación al D. José Castro Torres, cuyo último domicilio tuvo en Carabanchel Alto, hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

Getafe, 25 de abril de 1931.

Ante mí,
Lcdo. Antonio Sanz
Enrique Nieto (C.—138)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario seguido por don Melitón Cerrato Bueno, con don Antonio Lafnez García, en reclamación de préstamo hipotecario, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada que es la siguiente:

Casa en construcción, señalada con el número treinta y nueve de la calle de Leonor González, en término de Vallecas. Constará de cuatro plantas o pisos, distribuyéndose cada planta en cuatro viviendas; mide una superficie de ciento noventa y cuatro metros veintiséis decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos dos pies seis décimos cuadrados, y linda: por su frente, al Sur, en línea de diez metros, con la calle de Leonor González; por la derecha, entrando, o Este, en línea de diecinueve metros setenta centímetros, con terrenos de don Fernando Giraldez; por su izquierda, u Oeste, en línea de diecinueve metros veinte centímetros, con solar de don Tomás García de la Torre, y por su espalda, o Norte, en línea de diez metros, con terrenos del Conde de Artaza.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día quince de junio próximo, a las doce de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de setenta y cinco mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo base del juicio, no admitiéndose postura que no cubra dicha cifra.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidas posturas.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo cien-

to treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama don Melitón Cerrato, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Javier Elola

(A.—862)

CONGRESO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Mariano García Bustelo, en nombre de D. Julio Ramón Laca, contra D. Luis Álvarez y D. Ramón García, se saca a la venta, por tercera vez, en pública subasta, por término de ocho días, varios bienes muebles, embargados al D. Ramón García.

Dicha subasta tendrá lugar el día veinticinco del actual, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Los referidos bienes muebles fueron justipreciados en mil trescientas veintitrés pesetas y salen ahora a tercera subasta sin sujeción a tipo, pero si la cantidad que se ofreciere no llegase a la de seiscientos sesenta y una pesetas treinta y seis céntimos, o sean las dos terceras partes de la en que salieron a la venta en segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate hasta que, notificada la oferta al deudor, éste no hiciere uso de la facultad que le confiere el párrafo tercero del artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda

Para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de las mil trescientas veintitrés pesetas del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se hace presente que los bienes muebles objeto del remate se hallan depositados en D. Ramón García, que tiene su domicilio en la calle de Santa Clara, número diez, donde podrán examinarlos.

Dado en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—838)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, en ejecución de sentencia, instados por la Casa Ungría, como cesionaria, representada por el Procurador

don Bienvenido Moreno, contra don José Sol Sánchez, sobre pago de mil noventa y cuatro pesetas treinta y cuatro céntimos, intereses y costas, se señala por segunda vez, la venta, en pública subasta, de los bienes embargados a dicho demandado, y que son:

Una máquina para cortar suela, de las llamadas Prensa, de la «Casa Unite Sloe Machinery Company», con dos ruedas, eléctrica.

Una máquina de coser calzado, de la misma Casa, también eléctrica.

Una máquina de hacer endidos, de igual clase, de tamaño pequeño.

Otra máquina para igualar suela, con sus correas de transmisión, de la Casa «Ariza y Ochoa», de Vitoria.

Una máquina de escribir, marca «Underwod», número 1741564-5, en buen estado; y

Una mesita estuche para dicha máquina.

Tasados todos los referidos bienes en la suma de dos mil novecientos setenta y cinco pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete del mes actual, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta segunda subasta el precio de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea la cantidad de dos mil doscientas treinta y una pesetas veinticinco céntimos, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la indicada suma.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, los licitadores, el diez por ciento de la expresada cantidad y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, haciéndose constar:

Que los bienes objeto de subasta se hallan depositados en poder del propio ejecutado, en su domicilio de la calle de Pedro Unanué, número dieciocho.

Dado en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,

Adolfo Ortíz Casado

(A.—865)

CHAMBERÍ

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de Madrid, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el procedimiento seguido en la forma establecida por el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, y que promovió doña Adela García Biesá, para la efectividad de un préstamo garantizado por D. Ramón García Bruño, con hipoteca sobre la finca que después se dirá, se anuncia por el presente, la venta, en pública subasta, por primera vez, de dicha

Finca:

Un solar en término de Madrid, al sitio llamado «El Olivillo», a la izquierda del Pasco de Extremadura, que linda: por el frente o fachada, que es el Norte, en línea de veinte metros con dicho Paseo; Oeste o derecha, entrando, en línea de cuarenta metros, con parcela de doña Luisa y doña Máxima Rodríguez; Este o izquierda, en línea de cuarenta metros, con parcela de don

Vicente Lauro, y por el Sur o testero, en línea de veinte metros, con tierra de herederos de D. Manuel Pando Castañeda. Encierra su perímetro una superficie de ochocientos metros, equivalentes a diez mil trescientos cuatro pies cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en esta Capital, calle del General Castaños, número uno, el día diez de junio próximo, a las doce de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que no se admitirán posturas inferiores al tipo de ciento veinticinco mil pesetas en que sale a subasta la indicada finca.

Que para tomar parte en ella habrán de consignar, previamente, el diez por ciento efectivo de la mencionada cantidad, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Antonio Aguilar

Javier Elola

(A.—866)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, dictada en cuatro del actual en el juicio ejecutivo instado por D. Miguel Serrano Gómez Vallejo, contra don Tomás Pellejero Gimeno, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, en la suma de doscientas quince mil pesetas, de la siguiente

Finca:

Un solar y casa en construcción sobre el mismo, situada en esta Villa, distrito de Palacio, barrio de la Casa de Campo, con fachada a la Carretera de La Coruña o paseo de la Florida, sin número, linda: por su frente, con finca de doña María del Pilar Munida y Agero; por la izquierda, con solar de D. Nicolás García Moreno, y por la espalda, con el paseo del Canal; que comprende una superficie de seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil doscientos noventa y tres pies cuadrados con diecisiete décimas de pie cuadrado.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dos de junio próximo, a las doce y media, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las doscientas quince mil pesetas.

Que podrán hacerse a calidad de ceder.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo.

Que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos, con los que deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho a exigir otros, y los autos estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cinco de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Juan García Inés

V.º B.º

Salvador Alarcón

(A.—863)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en el expediente promovido sobre declaración de herederos de don Julio Pedrero Martín, natural de Benavente, provincia de Zamora, hijo de don Julián y de doña Rogelia, militar, que falleció en estado de soltero, a los cincuenta y cinco años de edad, en Carabanchel Bajo el día veintitres de agosto de mil novecientos treinta, se hace saber la muerte de dicho finado sin otorgar testamento y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo, doña Bernarda, don Victoriano, don Julián y doña Sofía Pedrero y Martín, que se encuentran en segundo grado de parentesco colateral, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la mencionada herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término improrrogable de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, cuatro de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

P. S.

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Abarrátegui

(A.—868)

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en las diligencias de exacciones por la vía de apremio de las costas causadas en los autos de abintestato de D. José Anguita Parra, se saca a la venta, en pública y primera subasta, la finca embargada que se describe así:

Finca

Un solar en término de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán, con fachada a la calle de Lepanto, sin que se halle numerado ni tampoco su manzana; contiene la superficie de 682 metros 27 decímetros cuadrados, equivalentes a 8.786 pies y 67 décimos también cuadrados, y linda: por su fachada principal, al Este, en línea de 19 metro 15 centímetros, con dicha calle; por la derecha entrando, al Sur, en línea de 40

metros 80 centímetros, con terreno de D. Valentín Serrano; por la izquierda, al Norte, en línea de 39 metros 65 centímetros, con casas de doña Antonia, D. Miguel y D. Matías Almendros; y por el fondo, al Este, en línea de 12 metros 60 centímetros, con casa de D. Francisco Ríos Corpa.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco de Junio próximo, a las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ocho mil trescientas cuarenta y seis pesetas setenta céntimos, no admitiéndose posturas que no cubra las dos terceras partes, y debiendo los licitadores depositar, previamente el diez por ciento de la misma.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad supletoria de los títulos, quedan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito por costas causadas en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 25 de abril de 1931.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—Miguel Torres

(C.—136)

INCLUSA

En los autos de menor cuantía, seguidos por D. Miguel Rodríguez Matilla, contra los herederos ignorados de D. Eustasio Giménez y

González, declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 4 de mayo de 1931.—El señor don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por D. Miguel Rodríguez Matilla, mayor de edad, casado, y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Luis Durán, y representado por el Procurador D. Eduardo Garamendi, contra los herederos ignorados de D. Eustasio Giménez y González, declarados en rebeldía, sobre pago de 2.566,45 pesetas, intereses legales y las costas; y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a los demandados de la demanda origen del presente juicio, formulada contra ellos por D. Miguel Rodríguez Matilla, sin hacer especial condena de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados herederos ignorados de don Eustasio Giménez González, les será notificada en Estrados y por medio de edictos, que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dimas Camarero. Rubricado.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado hoy día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Madrid, 4 de mayo de 1931.—Ante mí, Licenciado José Torres.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos ignorados de D. Eustasio Giménez y González, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 5 de mayo de 1931.—El Secretario, Licenciado José Torres.

(C.—134)

Juzgados municipales

CONGRESO

EDICTO

Por acuerdo de esta fecha, dictado por el señor Juez municipal del distrito del Congreso de esta Capital, en los autos de juicio verbal que se tramitan en el mismo a instancia del Procurador don Fernando Pinto, en concepto de Apoderado de don Felipe Alonso, contra don Manuel Aparicio, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del total del avalúo, diferentes bienes muebles embargados al demandado, en ejecución de sentencia, y que pericialmente han sido tasados en cuatrocientas treinta y cinco pesetas.

Se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del total de la tasación, con la rebaja indicada.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Que dichos bienes se encuentran depositados en poder del demandado, que vive en la calle de Lagasca, número ciento veintiocho; y

Que para que tenga lugar dicha subasta se ha señalado el día veintinueve de los corrientes, a las diez y treinta horas de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por Su Señoría, en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
Federico Enjuto

(A.—837)

CENTRO

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Capital, dictada en el juicio verbal seguido a instancia de D. Manuel Bilbao y Bilbao, como Apoderado de la Sociedad Anónima «Ayuso, S. A.», contra D. Julián Gonzalo Chicharro; sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, los muebles, enseres, géneros y efectos embargados al demandado, propios de un establecimiento de venta al por menor de géneros coloniales, que han sido tasados en mil cuatrocientas siete pesetas ochenta y cinco céntimos, y que se hallan depositados en poder del demandado, en la calle de Hernani, número cuarenta.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día dieciocho del actual, a las once horas, en la Sala Audiencia de dicho señor Juez, sito en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Capital.

combustibles que se calculan necesarios para el próximo ejercicio económico de 1931 y los pliegos de condiciones para la celebración de las subastas de los mismos, y cuyos importes ascienden a la cantidad de 25.000 pesetas en adelante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 119 del Estatuto Provincial; que dichos actos se anuncien, con el plazo de veinte días de anticipación, publicándose el anuncio previo con el de cinco; que en virtud de la autorización establecida en el artículo 7.º del vigente Reglamento de contratación y 162 del Estatuto Municipal, se publique solamente, con el anuncio de la subasta, un extracto de los expresados pliegos, y que, a fin de que queden adjudicados todos los servicios antes de terminar los actuales contratos, se autorice al Negociado para que, sin perjuicio de dar cuenta en su día a la Comisión Permanente, anuncie segundas subastas al mismo tipo, plazo y condiciones que las primeras, si alguna de éstas quedase desierta.

1.752. Acceder a lo solicitado por Consuelo Rosa, Victorina Alvarez y Enriqueta del Cerro, concediéndoles el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Manuela Calzadilla, María Victoria Alvarez Rodríguez y Esperanza Rechina del Cerro, números 765, 767 y 768 del registro de turnos y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.753. Conceder un plazo de seis meses para que pueda atender a su curación y colocarse en condiciones reglamentarias, a la niña Emilia Alonso San José, número 747 del registro de turnos para el ingreso en el Colegio de las Mercedes, toda vez que en el momento actual, y según dictamen del Profesor Médico del Establecimiento, padece «pelada» y no reúne, por ello, las condiciones necesarias.

1.754. Quedar enterada del oficio del señor Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes dando cuenta de las tres bajas y diez ingresos ocurridas en el mismo durante el pasado mes de septiembre, realizadas unas y otros con arreglo a las disposiciones reglamentarias.

1.755. Conceder el ingreso en el Asilo de Ancianos de San Isidro Labrador a Petronila Martín, por haber justificado con la documentación que acompaña, reunir las condiciones reglamentarias.

la concesión a los empleados que se encuentren en análogas condiciones.

1.736. Que como resolución a las instancias de los Inspectores de Sección del Hospicio Provincial, declarados cesantes en 3 de noviembre de 1923, como consecuencia de la visita de inspección girada por el Delegado del entonces Gobernador civil de la provincia, solicitando la reposición en sus cargos, de los que indebidamente fueron separados, o en otros análogos en el servicio de la Corporación; la Comisión Provincial Permanente, en cumplimiento de su propio acuerdo, accede a lo solicitado, ya que, según la adición al de 3 de noviembre de 1923, los cesantes serían colocados por la Diputación cuando se precisaran sus servicios, teniendo en cuenta que en los actuales momentos son necesarios en las oficinas de la Corporación, se les agrega a las mismas en concepto de Auxiliares Administrativos, en idénticas condiciones que lo fueron sus compañeros de clase, señores D. Salvador Martínez Picazo (fallecido) y D. Justo Sanz Martínez, y que por la Intervención de Fondos se habilite el oportuno crédito para el pago de los haberes que puedan devengar estos funcionarios.

1.737. Estimar instancia del ex maestro sastre del Hospicio Provincial, declarado cesante en 2 de octubre de 1923, D. Alfredo Alados Rodríguez, solicitando la reivindicación de sus derechos de empleado provincial, concediéndole el derecho a la jubilación que le corresponda, y considerándole abonable a los indicados efectos todo el tiempo que ha durado su cesantía, previa justificación en legal forma.

1.738. Estimar las instancias de los ex celadores del Hospicio, D. Agustín López Rodríguez, D. Joaquín López Corralejo y D. Tomás García y García, declarados cesantes con motivo de la visita de inspección girada al Hospicio de Aranjuez, en octubre de 1923, en las que solicitan su reposición o el desempeño de cargos análogos a los que ocupaban; agregándolos a prestar servicio de subalternos, bien en la Casa Palacio, bien en alguno de los Establecimientos donde sus servicios pudieran ser necesarios, y que por la Intervención de Fondos se habilite el oportuno crédito para el pago de los haberes que puedan devengar estos funcionarios.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que es indispensable depositar, previamente, el diez por ciento del avalúo, en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

La relación de los bienes que se subastan, puede examinarse en la Secretaría del Juzgado, los días laborables, a las horas de despacho.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, visada por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

José Ballester

V.º B.º
C. Valledor (A-867)

Caja general de Depósitos

ORDENACION DE PAGOS

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 273.396 de entrada y 109.914 de registro, de 2.500 pesetas en Deuda amortizable 4 por 100, constituido por D. Agustín Navarro Gallien, en 27 de enero de 1927, en garantía del suministro de 300 toneladas de alumbre para la Dirección General de Telégrafos, esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 23 de abril de 1931.—El Ordenador de Pagos, E. Vela Hidalgo.

(Núm. 1.222)

AYUNTAMIENTOS

ANCHUELO

Por hallarse servida interinamente y de anejo la plaza de Inspector de carnes, de esta localidad, se anuncia para su provisión en propiedad con residencia en esta localidad, por concurso, con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, que serán abonadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes a dicha plaza que acreditarán en forma su condición de Veterinario, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día último del mes actual, debidamente reintegradas.

Anchuelo, 5 de mayo de 1931.—El Alcalde, Sixto Redondo.

(O.—130)

Por hallarse servida también interinamente la plaza de guarda municipal de esta localidad, dotada con el sueldo anual de novecientos noventa y nueve pesetas, para cuyo nombramiento ha sido reconocido el derecho de este Ayuntamiento por la Junta Calificadora de destinos Civiles en oficio fecha 30 de marzo último, se anuncia para su provisión en propiedad por concurso, con arreglo al Reglamento de empleados municipales.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día último del mes de la fecha, a la que acompañarán el certificado de Penales sobre conducta.

Anchuelo, a 5 de mayo de 1931.—Sixto Redondo.

(Núm. 1290) (O.—131)

TORREJON DE ARDOZ

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones apli-

cables al caso, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el expediente comprensivo de acuerdo adoptado en 24 del actual por este Ayuntamiento, para que con cargo al remanente de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1930, se habilite un crédito de quince mil pesetas, en la siguiente forma:

Al Capítulo VII, Artículo 1.º, Concepto 1.º, fuentes y cañerías, 10.000 pesetas; al Capítulo XI, Artículo 3.º, Concepto 1.º, arreglo de calles y caminos, 3.000 pesetas; al Capítulo XI, Artículo 3.º, Concepto 3.º, alcantarillado, 1.000 pesetas, y al Capítulo XII, Artículo 2.º, Concepto 1.º, conservación y repoblación de arbolado público, 1.000 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento con la advertencia de que durante dicho plazo, pueden formularse ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra la indicada habilitación de crédito.

Torrejón de Ardoz, 30 de abril de 1931.—El Alcalde, Luis Fernández: (Núm. 1.291)

SANTORCAZ

Las cuentas municipales del ejercicio de 1930, están expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Santorcaz, a 25 de abril de 1931. El Alcalde, Francisco Anchuelo.

(Núm. 1.231)

La Compañía de Maderas

CONVOCATORIA

Con arreglo al artículo 8.º de los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Compañía de Maderas», se convoca a junta general ordinaria de accionistas, en el domicilio social, calle de Argumosa, número 14, para

el día 23 del actual, a las once de la mañana.

Madrid, 8 de mayo de 1931.—La Compañía de Maderas: Juan Bajalan, Secretario del Consejo de Administración. (A.—864)

AVISO

Se ha traspasado la tienda de cafés sita en esta Capital, calle de Embajadores, número 53, duplicado, de la propiedad de D. Patricio de la Fuente a D. Eugenio Franco, lo que se hace saber por medio del presente aviso, para que los acreedores si los hubiere contra el expresado establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

Madrid, 7 de mayo de 1931.

(A.—861)

Comité Paritario Interlocal de Industria de la Construcción

Aprobadas por este Comité las bases de trabajo para el oficio de escultor decorador que han de regir en su jurisdicción, en las oficinas, San Marcos, treinta y siete, podrán examinarse dichas bases durante el plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio, de cinco a ocho de la tarde, a los efectos de lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve del Real decreto ley de Organización Corporativa Nacional vigente.

El Secretario,

Jaime Morella

V.º B.º

El Presidente,
José H. Reigon (A.—836)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70

1.739. Aprobar los precios medios de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil en el mes de agosto último.

1.740. Declarar de abono al Ayuntamiento de Villaconejos la cantidad de 17.899,67 pesetas que, como ampliación en la subvención de 10.000 acordada en 16 de junio último, se le concedió con fecha 11 del corriente, con destino a obras de abastecimiento de aguas, por hallarse éstas completamente terminadas y cumplidos todos los trámites reglamentarios que se previenen en las bases de 27 de noviembre de 1926, según se justifica en certificación expedida por el Ingeniero provincial señor Arespacochaga.

1.741. Autorizar a la Presidencia para que ordene el pago de los gastos que se originen con motivo de la inauguración de las obras de la carretera al Puerto de la Morcuera.

1.742. Autorizar a la Dirección del Hospital Provincial para dar una comida extraordinaria a los enfermos, con motivo de la inauguración de una nueva Sala.

Se da cuenta del orden del día para la sesión extraordinaria del Pleno que habrá de celebrarse el 30 del corriente.

Sesión del día 9 de octubre de 1930

1.743. Que conste en acta el sentimiento por la catástrofe del dirigible «R. 101», y que se comunique oficialmente al Embajador en España de la Nación Británica el sentimiento de la Diputación.

1.744. Adquirir a los señores López Quesada 50 aparatos «Nola-Noy», al precio de 10 pesetas uno, con destino a los acogidos de la Inclusa, abonándose su importe de 500 pesetas, con cargo a la partida que, al efecto, se habilitará en el próximo Presupuesto de 1931.

1.745. Autorizar a la Dirección del Hospital Provincial para proceder a la adquisición, mediante concurso, de los uniformes y capotes de invierno precisos para el personal de portería de dicho Hospital, y cuyo coste aproximado de 2.545 pesetas, deberá ser abonado con cargo a la partida que «Para uniformes de la dependencia» se consigna en la Relación 11 del presupuesto parcial vigente del Establecimiento.

1.746. Quedar enterada del acta remitida por la Dirección del

Hospital Provincial, dando cuenta de la recepción de cinco mesas de despacho, cinco sillones, veinte sillas, 160 mesillas de noche y 170 banquetas, suministradas con destino a los despachos de Médicos y enfermerías del citado Establecimiento por D. Doroteo García Corella, adjudicatario del concurso verificado en virtud de la autorización concedida por acuerdo de 10 de abril último.

1.747. Quedar enterada del oficio del Director del Instituto Provincial de Puericultura y Colegio de la Paz, participando haber regresado sin novedad la colonia de niñas de dicho Colegio que, por acuerdo de esta Corporación, fué enviada a baños a La Coruña, y dando cuenta de las atenciones y esmerado trato que se les dispensaron por aquella Coporación y personal y Hermanas del Hospicio de dicha capital, donde fueron alojadas, y que se den las gracias al Presidente de dicha Diputación y personal del Hospicio.

1.748. Anunciar concurso, por término de veinte días, según preceptúa el artículo 163 del Estatuto Provincial, para contratar el servicio de instalación de calefacción en el Pabellón 7.º «Dirección, Intervención y Dependencias» del Hospital de San Juan de Dios, cuyo importe deberá ser abonado con cargo a la partida de 34.000 pesetas al efecto consignada en la Relación 9.ª del Presupuesto parcial vigente del citado Establecimiento.

1.749. Acceder a la interesado por el ilustrísimo señor Director general de Prisiones, por conducto del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, y aceptar el cargo y sostenimiento, en el Manicomio de Ciempozuelos, del procesado demente, declarado exento de responsabilidad por la Audiencia de esta Capital, José Díaz Martínez, por tratarse de un enfermo que es natural de esta provincia.

1.750. Quedar enterada de comunicaciones de D. Francisco Serraz Vila y doña Elisa Terol, viuda de Mataix, prestando su conformidad a la resolución del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, por la que se justiprecian en 139.377,96 y 77.250 pesetas, respectivamente, los hoteles sitos en la calle de Mataix, propiedad de dichos señores, que son objeto de expediente de expropiación.

1.751. Aprobar los precios tipos de los artículos de víveres y